

**CONTRATO F/283-2**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. LICENCIADO GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL FIDEICOMITENTE", Y POR OTRA PARTE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO DIRECCION FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, EL LICENCIADO JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE.**

A).- EL LIC. GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LO QUE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE EXPIDIO A SU FAVOR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

B).- QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE ORDENA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EXPEDIDO EL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TRES DE MAYO DEL MISMO AÑO; CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 29º, INCISO "A", FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

C).- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, SITO EN AVENIDA XALAPA ESQUINA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.

## II.- DECLARA EL FIDUCIARIO:

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE INCLUYENDO LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, EN LOS TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO; QUE SE DISPUSO EL CAMBIO A SOCIEDAD ANONIMA EN VIRTUD DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

B).- QUE ESTA CONFORME EN ACEPTAR EL CARGO DE "FIDUCIARIO" QUE SE LE HA PROPUESTO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

C).- QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE A LA CONSTITUCION DEL PRESENTE FIDEICOMISO EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL QUE LE FUE CONFERIDO POR BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Y QUE CUENTA CON LA CARTA DE AUTORIZACION DEL LICENCIADO SALVADOR CAMIRO CURIEL, DELEGADO FIDUCIARIO DE LA INSTITUCION, PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO.

D).- QUE HACE SABER INEQUIVOCAMENTE A LOS FIDEICOMITENTES EL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL INCISO B) DE LA FRACCION DECIMA NOVENA DEL ARTICULO CIENTO SEIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE A LA LETRA DICE:

"...ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO.

... FRACCION XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY:

...B).- RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS DE LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE. SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIERAN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCION DEBERA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGUN EL CASO O AL MANDANTE O COMITENTES, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO.

EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION, SE INSERTARA EN FORMA NOTORIA ESTE INCISO Y UNA DECLARACION DEL FIDUCIARIO EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUIVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSION..."

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS.

**PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.-** EL FIDEICOMITENTE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACION E INVERSION CON BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA.

**SEGUNDA.- DE LA ACEPTACION DEL FIDUCIARIO.-** BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LICENCIADO JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA DESEMPEÑARLO CON FIDELIDAD Y LEGALIDAD.

**TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARA FORMADO POR LA APORTACION INICIAL DEL **FIDEICOMITENTE**, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE N\$6'744,105.83 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO NUEVOS PESOS 83/100 M.N.), MISMA QUE SERA INCREMENTADA POR LAS APORTACIONES BIMESTRALES QUE EFECTUE EL MISMO **FIDEICOMITENTE** POR CUENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN SU CASO POR CUENTA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO, DICHAS APORTACIONES SERAN EL EQUIVALENTE AL DOS PORCIENTO DEL SALARIO TABULAR POR CUOTA DIARIA DE SUS TRABAJADORES HASTA POR UN MAXIMO DE VEINTICINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL APLICABLE EN LA ZONA ECONOMICA EN QUE QUEDA COMPRENDIDA LA CAPITAL DEL ESTADO.

ASI MISMO, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE PODRA INCREMENTAR CON LAS APORTACIONES ADICIONALES QUE HAGAN LOS **FIDEICOMISARIOS** POR CONDUCTO DEL **FIDEICOMITENTE**, Y POR LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES QUE EFECTUE EL **FIDUCIARIO** CON EL FONDO DEL FIDEICOMISO.

EL **FIDUCIARIO** OTORGA, RESPECTO A LA APORTACION INICIAL, MEDIANTE ESTE MISMO DOCUMENTO, EL RECIBO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA.

**CUARTA.- DE LAS PARTES.-** EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SON PARTES LAS SIGUIENTES:

a).- **FIDEICOMITENTE:** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION.

b).- **FIDUCIARIO:** BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA.

d).- **FIDEICOMISARIOS:** LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENDRAN EL MISMO CARACTER LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL SISTEMA.

**QUINTA.- OBJETIVO SOCIAL.** EL OBJETIVO SOCIAL DEL FIDEICOMISO SERA LA ADMINISTRACION, INVERSION Y PAGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO.

**SEXTA. -DE LOS FINES.-** SON FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO: QUE EL **FIDUCIARIO**:

A).- RECIBA EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, DEL **FIDEICOMITENTE**, LA CANTIDAD DE N\$6'744,105.83 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO NUEVOS PESOS 83/100 M.N.)

B).- RECIBA EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, LAS APORTACIONES BIMESTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

C).- QUE ACEPTE ADHESIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL AL FIDEICOMISO, ASI COMO LAS APORTACIONES BIMESTRALES QUE ESTOS REALICEN POR CONDUCTO DEL **FIDEICOMITENTE** EN FAVOR DEL FIDEICOMISO.

D).- INVIERTE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO LE HAGA EL **COMITE TECNICO** DE ESTE FIDEICOMISO, INDICACIONES QUE SIEMPRE SE DEBERAN REFERIR A INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA; ASI MISMO EL **FIDUCIARIO** TENDRA LAS FACULTADES MAS AMPLIAS PARA SELECCIONAR LOS VALORES O INSTRUMENTOS DE INVERSION DE RENTA FIJA EXCLUSIVAMENTE, EN CASO DE NO RECIBIR INSTRUCCIONES DEL COMITE EN ESTE SENTIDO; EN SU CASO EL **FIDUCIARIO** GARANTIZARA LA OPORTUNIDAD NECESARIA EN LA LIQUIDEZ DE LOS MONTOS REQUERIDOS POR DICHO COMITE.

E).- LLEVAR UN CONTROL DE LAS CANTIDADES QUE SE APORTEN EN FAVOR DE LOS **FIDEICOMISARIOS** EN CUENTAS INDIVIDUALES Y ABONAR BIMESTRALMENTE A CADA UNA DE ESTAS, LAS APORTACIONES A CARGO DEL **FIDEICOMITENTE** Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASI COMO DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO, Y DE MANERA MENSUAL, LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO QUE PROPORCIONALMENTE LES CORRESPONDAN.

ASI MISMO DEBERA ENTREGAR DE MANERA BIMESTRAL Y A TRAVES DEL **FIDEICOMITENTE**, A CADA UNO DE LOS **FIDEICOMISARIOS**, LOS COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS A SU FAVOR EN SU CUENTA INDIVIDUALIZADA.

F).- QUE EL **FIDUCIARIO** ENTREGUE AL **COMITE TECNICO** UNA VEZ AL MES UN ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO RESPECTO AL MONTO DEL FIDEICOMISO, TASA DE INTERES, INSTRUMENTO BANCARIO E INTERESES GANADOS.


ASIMISMO DEBERAN ENTREGAR EN FORMA INDIVIDUAL A LOS FIDEICOMISARIOS, A TRAVES DEL FIDEICOMITENTE, ANUALMENTE, UN ESTADO DE CUENTA QUE INDIQUE APORTACIONES ACUMULADAS E INTERESES GENERADOS.


G).- QUE LA INSTITUCION FIDUCIARIA LE INFORME AL **COMITE TECNICO** LOS ERRORES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACION Y ENTEROS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES QUE LE HAGA LLEGAR EL **FIDEICOMITENTE**.

H).- QUE EL **FIDUCIARIO** RINDA CUENTAS DE SU GESTION EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DIAS CUANDO LE SEAN REQUERIDAS POR EL **COMITE TECNICO**.

I).- QUE EL **FIDUCIARIO** EJERZA AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO.

J).- QUE RECIBA INSTRUCCIONES DEL **COMITE TECNICO** RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE UNO O VARIOS APODERADOS ESPECIALES PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA LO CUAL DEBERA OTORGAR EL CORRESPONDIENTE PODER.

V  
  
K).- QUE EL **FIDUCIARIO**, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL TRABAJADOR DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, RECIBA DE AQUEL, APORTACIONES A SU CUENTA INDIVIDUAL EN FORMA DIRECTA ANTE LA INSTITUCION FIDUCIARIA, SIEMPRE Y CUANDO LA APORTACION SEA POR UN IMPORTE SUPERIOR A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO, VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

  
L).- EL **FIDUCIARIO** DEBERA TRASPASAR, A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LAS CUENTAS INDIVIDUALES CUANDO LOS **FIDEICOMISARIOS** DEJEN DE ESTAR SUJETOS A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDOS

AL FIDEICOMISO, DEBIENDO EL COMITE TECNICO ASEGURARSE DE QUE EFECTIVAMENTE SE ABONEN LOS RECURSOS A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

M).- QUE EL **FIDUCIARIO** DEVUELVA CUALQUIER CANTIDAD QUE LA HAYA SIDO DEPOSITADA O PAGADA DE MAS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PREVIA COMPROBACION DEL **COMITE TECNICO**.

ENTRE LOS **FIDEICOMISARIOS** Y EL **FIDUCIARIO** NO EXISTIRA RELACION ALGUNA POR LO QUE, DE SER NECESARIO, CUALQUIER RECLAMACION SE DEBERA HACER VALER A TRAVES DEL **COMITE TECNICO** DEL FIDEICOMISO Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS.-** SERAN OBLIGACIONES DE LOS **FIDEICOMISARIOS**:

- 1.- INFORMAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LOS DATOS PERSONALES QUE REQUIERA EL **FIDEICOMITENTE** PARA LA APERTURA DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- 2.- INFORMAR IGUALMENTE AL **FIDEICOMITENTE**, EL NOMBRAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS PARA QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SEAN QUIENES RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUDIENDO EN TODO MOMENTO, LOS **FIDEICOMISARIOS** CAMBIAR SU DESIGNACION DE BENEFICIARIOS O LA PROPORCIONALIDAD QUE A ESTOS CORRESPONDA.

**OCTAVA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.** LOS **FIDEICOMISARIOS** TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS

- 1.- QUE SE LES ENTERE EN FORMA BIMESTRAL A SU CUENTA, EL IMPORTE DE LA APORTACION QUE HAGA EL **FIDEICOMITENTE**, ASI MISMO DEBERAN RECIBIR COMPROBANTES INDIVIDUALES EXPEDIDOS POR EL **FIDUCIARIO** RESPECTO A DICHAS APORTACIONES, POR LO QUE ESTE SE LOS ENVIARA EL **FIDEICOMITENTE** CON LA FINALIDAD DE LES SEAN ENTREGADOS A LOS **FIDEICOMISARIOS**.

2.- DESIGNAR BENEFICIARIOS QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO, RECIBAN LOS FONDOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

3.-EFECTUAR, A TRAVES DEL **FIDEICOMITENTE**, APORTACIONES ADICIONALES A SUS CUENTAS INDIVIDUALES.


4.- REALIZAR APORTACIONES ADICIONALES A SU CUENTA INDIVIDUAL EN FORMA DIRECTA ANTE EL **FIDUCIARIO**, SIEMPRE Y CUANDO, LA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDA AL FIDEICOMISO SE ENCONTRARE EXTINTA, Y QUE SU APORTACION SEA POR UN IMPORTE SUPERIOR A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

5.- SOLICITAR EL TRASPASO DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL, DEBIENDO EL **COMITE TECNICO** ASEGURARSE DE QUE SE ABONEN LOS RECURSOS A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

6.- SOLICITAR AL **FIDUCIARIO** SU ESTADO DE CUENTA, A TRAVES DEL **COMITE TECNICO**.

7.- SOLICITAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO AÑOS.

8.- SOLICITAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIERA EL DERECHO A DISFRUTAR UNA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA, JUBILACION, VEJEZ, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE O TOTAL, O PERMANENTE PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO O MAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

  
**NOVENA.- COMITE TECNICO.** PARA EL BUEN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, Y CON LAS FACULTADES QUE SE DESCRIBEN POSTERIORMENTE, SE CONSTITUYE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHENTA DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, EL **COMITE TECNICO** DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

A).- **INTEGRACION.-** EL **COMITE TECNICO** ESTARA INTEGRADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION O SU REPRESENTANTE, LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACION Y EGRESOS DE LA PROPIA



SECRETARIA, Y POR UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

B).- **PRESIDENTE.**- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION PRESIDIRA EL COMITE TECNICO.

C).- **SECRETARIO.**- EL **COMITE TECNICO** CONTARA CON UN SECRETARIO QUE ASISTIRA A TODAS LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO.

D).- **SESIONES.**- LAS SESIONES DEL **COMITE TECNICO** SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS SESIONES ORDINARIAS SERAN CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES; LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARAN A CABO CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL **COMITE TECNICO**: LAS SESIONES SE EFECTUARAN EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL PRESIDENTE DEL COMITE, PARA QUE DICHO COMITE PUEDA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES.

E).- **ACUERDOS.**- LOS ACUERDOS DEL **COMITE TECNICO** SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

F).- **ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.**- DE CADA UNA DE LAS SESIONES, EL SECRETARIO LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERAN FIRMAR LOS ASISTENTES A LA MISMA, Y QUE CONTENDRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL **COMITE TECNICO**. EL SECRETARIO COMUNICARA, POR ESCRITO, AL **FIDUCIARIO** LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES Y REMITIRA COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.

G).- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.**- SERAN OBLIGACIONES DEL **COMITE TECNICO**:

1.- ACTUAR COMO ORGANO DE CONSULTA RESPECTO DE LOS ASUNTOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

2.- RECOMENDAR AL **FIDEICOMITENTE**, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDAS AL SISTEMA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES.

3.- AUTORIZAR EL PAGO TOTAL DEL IMPORTE DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUANDO SE DEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- CUANDO EL TRABAJADOR CUMPLA SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y LO SOLICITE POR ESCRITO.

II.- CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIERA EL DERECHO A DISFRUTAR UNA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA, JUBILACION, VEJEZ, INVALIDEZ, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO O MAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

III.- CUANDO FALLEZCA EL TITULAR DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LOS BENEFICIARIOS COBRARAN EL IMPORTE DEL PORCENTAJE DETERMINADO EXPRESAMENTE POR EL TRABAJADOR.

4.- VIGILAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES SEAN ACTUALIZADAS MENSUALMENTE.

5.- AUTORIZAR EL RETIRO DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES PARA TRASPASARLAS A OTRAS CUENTAS DEL MECANISMO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUANDO EL TRABAJADOR DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DE ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDA AL SISTEMA.

6.- TRAMITAR LA EXPEDICION DE ESTADOS DE CUENTA CUANDO LE SEAN SOLICITADOS POR LOS TITULARES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES.

7.- RECIBIR, REVISAR Y VALIDAR LOS ESTADOS DE CUENTA QUE ENTREGUE EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES DEL FONDO DEL FIDEICOMISO; EL **COMITE TECNICO** TENDRA QUINCE DIAS HABILES PARA OBJETAR EL ESTADO DE CUENTA, DESPUES DE ESE LAPSO SE TENDRA POR TACITAMENTE ACEPTADO.

8.- DEFINIR LAS POLITICAS Y MECANISMOS DE INVERSION DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO.

9.- DETERMINAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL FONDO DEL FIDEICOMISO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO, ASEGURAR LA SUFICIENTE LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO Y UN RENDIMIENTO ADECUADO AL CAPITAL INVERTIDO.

10.- INSTRUIR AL **FIDUCIARIO** RESPECTO DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBERA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON LA FINALIDAD DE DEFENDER EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

11.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO.

12.- RESOLVER CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA QUE PUDIERE PRESENTARSE E IMPIDIERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO.

H).- CUANDO EL **FIDUCIARIO** ACTUE AJUSTANDOSE A LOS DICTAMENES E INSTRUCCIONES DEL **COMITE TECNICO**, ESTARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, IGUALMENTE ESTARA LIBRE DE RESPONSABILIDAD RESPECTO AL FIN REAL QUE SE LE DE A LOS RECURSOS DEL FONDO DEL FIDEICOMISO, SOLICITADOS POR EL **COMITE TECNICO**.

**DECIMA.- DE LA DEFENSA.** EL **FIDEICOMITENTE** O LOS **FIDEICOMISARIOS**, EN SU CASO, TENDRAN LA OBLIGACION DE DAR AVISO AL **FIDUCIARIO**, DE CUALQUIER SITUACION QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR EL PRESENTE FIDEICOMISO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTEREN DE ELLA, ASI COMO LA DE DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE EJERCITAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, O QUE PROCEDA A SU DEFENSA EN CUYO CASO, EL **FIDUCIARIO** NO RESPONDERA DE LA ACTUACION DE LA PERSONA DESIGNADA, NI DE SUS HONORARIOS, SIENDO SU UNICA OBLIGACION OTORGARLE LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE AL EFECTO NECESITE.

EN CASOS DE URGENCIA EL **FIDUCIARIO** PODRA LLEVAR A CABO LOS ACTOS INDISPENSABLES PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE SE SEÑALA AL APODERADO, Y A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

EL **FIDUCIARIO** NO SERA RESPONSABLE DE LOS HECHOS Y ACTOS DE TERCEROS, QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACION O CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO; TAMPOCO LO SERA, DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS O DERECHOS Y DEMAS PRESTACIONES FISCALES QUE CAUSE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EL **FIDUCIARIO** NO ESTARA OBLIGADO, A HACER DESEMBOLSO ALGUNO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y, EN CUALQUIER CASO, LOS **FIDEICOMITENTES** SE OBLIGAN

A PROVEER AL **FIDUCIARIO**, DE RECURSOS SUFICIENTES PARA ESTE EFECTO.

**DECIMA PRIMERA.- DE LOS HONORARIOS.-** EL **FIDUCIARIO** PERCIBIRA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, CON CARGO A LOS **FIDEICOMITENTES**, LOS SIGUIENTES:

a).- POR ACEPTACION DEL CARGO, LA CANTIDAD DE N\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

b).- POR LA ADMINISTRACION Y VIGENCIA ANUAL LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) REVISABLES ANUALMENTE.

c).- POR LA EXPEDICION DE LOS COMPROBANTES BIMESTRALES DE APORTACION INDIVIDUAL EL **FIDUCIARIO** TENDRA DERECHO A COBRAR, DE MANERA ANUAL, LOS N\$.70 NUEVOS PESOS QUE A CADA TRABAJADOR LE CORRESPONDE POR LA EXPEDICION DE LOS COMPRABANTES DE APORTACION, ASI COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE DICHS N\$.70 NUEVOS PESOS QUE LE CORRESPONDA A CADA TRABAJADOR QUE NO HUBIERE COTIZADO EL AÑO COMPLETO.

EN CASO DE QUE HUBIERE NECESIDAD DE EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL CONTRATO, EL **FIDUCIARIO** TENDRA DERECHO A COBRAR AL **FIDEICOMITENTE** LA CANTIDAD DE N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CAUSAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, Y SERAN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, QUEDANDO FACULTADO EL **FIDUCIARIO** A DESCONTARLOS DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR LA INVERSION DEL FONDO DEL FIDEICOMISO.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA DURACION DEL FIDEICOMISO.** LA DURACION DE ESTE FIDEICOMISO, SERA LA NECESARIA PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, SIN EXCEDER DEL TERMINO SEÑALADO POR LA LEY DE LA MATERIA, Y CONCLUIRA ADEMAS POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

**DECIMA TERCERA.- FIDEICOMISO REVOCABLE.-** EL FIDEICOMITENTE TENDRA EN TODO MOMENTO EL DERECHO A REVOCAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO CON EL **FIDUCIARIO**.

**DECIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS.-** LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS:

**FIDEICOMITENTE:** AVENIDA XALAPA ESQUINA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.

**FIDUCIARIO:** AVENIDA FERROCARRIL INTEROCEANICO No. 186, ESQUINA CON LA Av. LAZARO CARDENAS, COL. EL MIRADOR, C.P. 91030, XALAPA, VER.

**DECIMA QUINTA.- DE LOS GASTOS.-** EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PAGAR AL **FIDUCIARIO** EXCLUSIVAMENTE LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO, MISMOS QUE QUEDARON DESCRITOS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA QUE ANTECEDE, ASI COMO LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE LLEGAREN A GENERAR POR EL MISMO.

**DECIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA.-** PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

**PERSONALIDADES.**


**DEL FIDEICOMITENTE :**

I.- EL C. GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL LE FUE CONFERIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. PATRICIO CHIRINOS CALERO, CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTATICA A ESTE INSTRUMENTO.


#### **EL FIDUCIARIO:**

I.- EL LICENCIADO JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, COMPARACE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL QUE LE FUE OTORGADO POR BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, A TRAVES DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL VOLUMEN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Y EN VIRTUD DE LA CARTA DE INSTRUCCION QUE LE FUE GIRADA POR EL LIC. SALVADOR CAMIRO CUIEL, DELEGADO FIDUCIARIO DE ESA INSTITUCION.

#### **GENERALES.**



I.- EL C. GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, LICENCIADO EN DERECHO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CASADO, FUNCIONARIO PUBLICO Y CON DOMICILIO EN LA Av. XALAPA, ESQ. Av. RUIZ CORTINES DE ESTA CIUDAD.



II.- EL C. JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD CON FECHA DE NACIMIENTO EL TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, LICENCIADO EN DERECHO, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, FUNCIONARIO BANCARIO Y CON DOMICILIO EN LA Av. FERROCARRIL INTEROCEANICO No. 186, ESQUINA CON LA Av. LAZARO CARDENAS DE ESTA CIUDAD.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO, DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

  
**LIC. GUILLERMO RÍVERA RODRIGUEZ.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
PLANEACION.

  
**LIC. JULIO BELFORT ENRIQUEZ C.**  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER  
DIRECCION FIDUCIARIA.

---

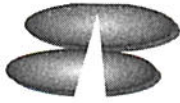


**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ASÍ DENOMINADO EN LO SUBSECUENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DE DICHA ENTIDAD; POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA"), REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C.P. SALVADOR DAVID LOPEZ GARCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.** Con fecha 3 de mayo de 1994 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la constitución de un fideicomiso público para la administración del fondo del Sistema del Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave. En lo sucesivo el **Decreto**.
- II.** En cumplimiento con lo dispuesto en el **Decreto** a que hace referencia el inciso anterior, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, un contrato de fideicomiso revocable para la administración de los recursos que integran el fondo del sistema del ahorro para el retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave (en lo sucesivo el "**Fideicomiso-Bancomer**") registrado administrativamente en dicha institución bajo el número F/283-2.
- III.** El patrimonio del Fideicomiso quedó integrado inicialmente con la cantidad de \$6'744,105.83 (Seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos 83/100 M.N.), patrimonio que se ha venido incrementando con aportaciones bimestrales efectuadas por el **FIDEICOMITENTE** equivalentes al 2% del salario tabular por cuota diaria de los trabajadores al servicio del Estado.
- IV.** Con fecha 2 de agosto de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la modificación al Decreto de constitución de un fideicomiso público para la administración del fondo del Sistema del Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave. En lo sucesivo el **Decreto modificadorio**.
- V.** Con fecha 27 de Noviembre del 2006, el **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso, resolvió sustituir a BBVA Bancomer, S.A. como Fiduciario del Fideicomiso, para que





sea Banco Mercantil del Norte, S.A. la institución que lo sustituya en el cargo; en consecuencia de lo anterior, mediante oficio No. SFP/007/2007 de fecha 12 de Enero de 2007, el Gobierno del Estado notificó por escrito a BBVA Bancomer, S.A, su decisión para sustituirlo en el cargo de fiduciario.

- VI. Con fecha 18 de Marzo del presente se formalizó entre las partes, un Convenio de Sustitución **FIDUCIARIA**, en la que participó BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, como institución Fiduciaria sustituida y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario Sustituto, celebrando el presente convenio modificadorio en forma simultánea, a fin de adecuar el clausulado, establecer mejoras tanto de índole administrativo, operativo y legal en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado. En lo sucesivo al Convenio de Sustitución **FIDUCIARIA**, como a este Convenio Modificadorio del clausulado, se le considerará como el **FIDEICOMISO**.

## DECLARACIONES

### I. Declara " El FIDEICOMITENTE":

- a. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Que el C. LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comparece a la celebración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 19, 20, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación.
- c. Que por causa de interés público, decidieron sustituir a BBVA Bancomer en el cargo de Fiduciario del Fideicomiso F/283-2, designando como Fiduciario Sustituto a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos que más adelante se señalan.
- d. Que es de su interés el formalizar el presente convenio modificadorio a fin de que queden establecidos en la forma mas clara posible las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, así como, diversas mejoras de índole operativa, administrativa y legal en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado.

II.- Declara el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por su Delegado Fiduciario el C.P. Salvador David López García, lo siguiente:

- A. Que es voluntad de su representada comparecer a la suscripción del presente convenio modificatorio.
- B. Que su representada es una institución de crédito debidamente autorizada para fungir como institución de banca múltiple, que está facultada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente. Lo que acredita mediante escritura pública número treinta y cuatro mil setenta y uno de fecha 24 de abril del año dos mil dos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 644441 de fecha 22 de julio del año dos mil dos.
- C. Que su delegado Fiduciario comparece al presente convenio con las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo, como consta en la Escritura Pública número 58,110 de fecha 29 de Agosto de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público número 72 de Monterrey, N.L, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número electrónico 81,438\*1, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.
- D. Que hizo saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE**, el alcance y consecuencias legales de lo dispuesto en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, la cual se transcribe en la cláusula de este contrato denominada **PROHIBICIONES LEGALES**.
- E. Que para la formalización del presente contrato no requiere autorización alguna de Banco de México en los términos señalados en la circular 2019/95 (dos mil diecinueve, diagonal, novena y cinco) expedida por el propio Banco de México.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento, así como la existencia y subsistencia legal de las Sociedad Mercantil compareciente, por lo que manifiestan su intención de sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA DEL CONVENIO.- MODIFICACIONES.-** Las partes que intervienen en la formalización del presente instrumento están de acuerdo en modificar íntegramente el clausulado del **FIDEICOMISO**, para que en lo sucesivo quede redactado de acuerdo a lo siguiente:

**"PRIMERA.- FORMALIZACIÓN.-** *El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, formaliza con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (División*



Fiduciaria), en su carácter de **FIDUCIARIA**, un Fideicomiso de Administración e Inversión, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**, y para el cumplimiento de los fines que más adelante acuerdan.

La **FIDUCIARIA** por conducto de su Delegado Fiduciario, acepta en este acto el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato, el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos.

El presente contrato quedará registrado en los archivos contables de la **FIDUCIARIA** con el número 050066-1, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención de la **FIDUCIARIA**, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

**SEGUNDA.- PARTES:** Son partes en el presente contrato de Fideicomiso, las siguientes:

**FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave, representado en este acto por la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien tendrá el carácter de Fideicomitente único.

**FIDUCIARIA:** Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División **FIDUCIARIA**.

**FIDEICOMISARIOS:** Los Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado que determine por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, mediante carta instrucción a la **FIDUCIARIA**, tendrán el mismo carácter, los trabajadores que se adhieran a este sistema y laboren en organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno, y que determine por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, mediante carta instrucción a la **FIDUCIARIA**, en lo sucesivo se les denominará como **FIDEICOMISARIOS** o **TRABAJADORES AFILIADOS**.

**TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** El patrimonio del presente Fideicomiso, se integra por lo siguiente:

1.-Con las cantidades y valores que le ha sido entregada por BBVA Bancomer Servicios, S.A. como Fiduciario Sustituido, y por cuenta del Fideicomiso registrado internamente en dicha institución bajo el número F/283-2, señaladas en el **Anexo "F"** del Convenio de Sustitución Fiduciaria de esta misma fecha, señalado en el numeral 6 de los antecedentes del presente instrumento.

2.-Con las cantidades de dinero que en el futuro aporte a este **FIDEICOMISO** el **FIDEICOMITENTE**, cuyo importe será el equivalente al dos por ciento del salario tabular por cuota diaria que perciban sus trabajadores, hasta por un máximo de 25 veces el salario mínimo general aplicable en la zona económica en que se encuentre comprendida la capital del Estado.



3.- Con las cantidades de dinero que en el futuro aporte a este **FIDEICOMISO** el **FIDEICOMITENTE**, y que a su vez hubiere recibido de los organismos descentralizados, fideicomisos estatales y las empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz, que se adhieran al SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, cuyo importe será el equivalente al dos por ciento del salario tabular por cuota diaria que perciban sus trabajadores, hasta por un máximo de 25 veces el salario mínimo general aplicable en la zona económica en que se encuentre comprendida la capital del Estado.

4.- Con las aportaciones adicionales que realicen los TRABAJADORES AFILIADOS a este fondo, que deberán realizar invariablemente por conducto del **Fideicomitente**, conforme a lo pactado en este contrato.

5.- Por los productos o rendimientos que generen las inversiones de los recursos que integren el patrimonio del **Fideicomiso**.

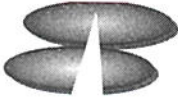
6.- Por cualquier otra cantidad de dinero que en el futuro aporte a este **Fideicomiso** el **Fideicomitente**.

Las partes convienen expresamente que el patrimonio del **Fideicomiso** solamente estará integrado por los bienes antes mencionados, y que por ningún motivo habrá en el mismo, bienes de distinta naturaleza.

Las partes acuerdan que toda aportación deberá realizarse en la cuenta receptora siguiente:

<b>BANCO:</b>	<b>BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.</b>
<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>FID BANORTE NO 050066 1 BNC VE</b>
<b>CUENTA:</b>	<b>0565206257</b>
<b>PLAZA</b>	<b>XALAPA</b>
<b>CUENTA CLABE:</b>	<b>072 840 00565206257 9</b>

Queda establecido que al momento en que se realice cualquier aportación de recursos al **FIDEICOMISO**, el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, será responsable, de precisar todos y cada uno de los conceptos que se indican en la base de datos que la **FIDUCIARIA** requiere para llevar el control individualizado, por aportante y **TRABAJADOR AFILIADO**, en lo sucesivo **BASE DE DATOS**, Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** el realizar las aportaciones que correspondan debiéndose depositar los recursos en la cuenta receptora (en lo sucesivo **CUENTA RECEPTORA**), debiendo acompañar invariablemente el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, la respectiva **BASE DE DATOS** en los medios magnéticos cuyas características le precise la **FIDUCIARIA**. Dicha **BASE DE DATOS** y los medios magnéticos en las que conste dicha base, se deberá entregar a la **FIDUCIARIA**, en el domicilio pactado en este contrato, no siendo responsable la **FIDUCIARIA** de cerciorarse o revisar el contenido de dicha información, siendo de exclusiva responsabilidad del **COMITÉ TÉCNICO**, a través



del Secretario Técnico, la exactitud o en su caso los errores que lleguen a presentarse en dicha **BASE DE DATOS**. La **FIDUCIARIA** no será responsable de los atrasos o inconsistencias que se originen por cualquier error en la **BASE DE DATOS** proporcionada o por la no entrega de la misma, conforme a los requerimientos técnicos especificados por éste al **FIDEICOMITENTE**.

En forma adicional a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, deberá instruir por escrito a la **FIDUCIARIA** respecto a lo siguiente:

- (i) Las cantidades que corresponden a cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, organismos descentralizados, fideicomisos estatales y empresas de participación estatal, así como organismos autónomos del Gobierno de Estado de Veracruz, indicando por cuenta de quien se aportan los recursos (en lo sucesivo "Origen de los Recursos");
- (ii) Las cantidades adicionales que aporten cada uno de los **TRABAJADORES AFILIADOS** a este fondo, en el entendido que la información citada en el inciso inmediato anterior, así como en el presente deberá ser proporcionada por escrito conforme al formato de "**BASE DE DATOS**", debiendo además proporcionarse a través de medios electrónicos llenando todos y cada uno de los datos solicitados por la **FIDUCIARIA**.

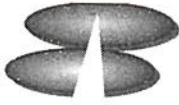
Toda aportación de recursos que realice el **FIDEICOMITENTE** mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., el mismo se acreditará al patrimonio fideicomitado hasta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que el mismo sea entregado a la **FIDUCIARIA**.

Los bienes que integran el objeto o patrimonio de este **FIDEICOMISO** se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

**CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO:** Son fines del **FIDEICOMISO**.

1.-Que la **FIDUCIARIA** reciba los recursos que sean aportados por el **FIDEICOMITENTE** ya sea por cuenta propia o por aportaciones adicionales que realicen los **TRABAJADORES AFILIADOS** en la **CUENTA RECEPTORA**, debiendo recibir por parte del **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, la respectiva "**BASE DE DATOS**" y conservar en propiedad las cantidades de dinero que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, para aplicar dichos recursos conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.-Que la **FIDUCIARIA** invierta las cantidades de dinero que integren el patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula de este contrato denominada **INVERSIÓN**.



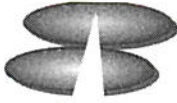
3.-Que la **FIDUCIARIA** entregue al **FIDEICOMITENTE** por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**, dentro de los primeros 10 días hábiles un estado de cuenta que muestre el saldo vigente del mes correspondiente, los rendimientos generados, tasa de interés, instrumentos o valores que integran la inversión, asimismo llevará la contabilidad individualizada por cada **TRABAJADOR AFILIADO**, debiendo emitir estados de cuenta bimestrales que precisen lo siguiente: (i) Especificación del bimestre que corresponda; (ii) Desglose de capital e intereses generados, así como el total de recursos a la fecha de emisión del reporte; (iii) Desglose cuando se realicen aportaciones adicionales por algún **TRABAJADOR AFILIADO**.

Para mayor facilidad del **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** podrá otorgarle a la Secretaría de Finanzas y Planeación, una clave de acceso electrónico, para consultar en forma automatizada las aportaciones y saldos existentes por cada **TRABAJADOR AFILIADO** y en su caso tener la posibilidad de imprimir por su propia cuenta algún estado de cuenta individual que se le solicite o requiera, con carácter urgente.

Las partes acuerdan que la **FIDUCIARIA** será responsable de llevar el control y emisión de la información individualizada que se precisa en los párrafos anteriores, por lo que preparará dicha información de acuerdo a la información contenida en la **BASE DE DATOS** que por medios magnéticos le sea proporcionada por el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico. Se reitera que la **FIDUCIARIA** no será responsable de los retrasos o calidad de la información, si existiere algún error o deficiencia en la "**BASE DE DATOS**" proporcionada por el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico.

4.- Que la **FIDUCIARIA** previas las instrucciones que por escrito le remita el **COMITÉ TÉCNICO** (en lo sucesivo la **SOLICITUD DE PAGO**), por conducto del Secretario Técnico, proceda con cargo a los recursos de la cuenta individualizada correspondiente, a realizar el pago o pagos a favor del **TRABAJADOR AFILIADO** que señale la instrucción correspondiente. En el entendido de que la **SOLICITUD DE PAGOS**, deberá enviarse a la **FIDUCIARIA**, con una anticipación de 5 (cinco días hábiles) a la fecha de pago correspondiente. Los pagos se realizarán conforme a la cláusula denominada "**MECÁNICA DE PAGOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS**", mediante depósito, transferencia electrónica, orden de pago o expedición de cheque de caja a favor del beneficiario, de acuerdo a lo que para tales efectos precise el Comité Técnico en las referidas instrucciones.

No obstante lo anterior, el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, deberá proporcionar a la **FIDUCIARIA** un archivo en medios magnéticos que acompañe a la **SOLICITUD DE PAGOS**, en la que precise lo siguiente: (i) El nombre del **TRABAJADOR AFILIADO**, para determinar con cargo a qué aportante se registrarán los pagos, (ii) el R.F.C. del **TRABAJADOR AFILIADO** asignado, para identificar la cuenta individualizada a la que se cargarán los recursos, para la realización de los pagos, así como (iii) especificación del concepto de pago que se le realizará al **TRABAJADOR AFILIADO**.



El **COMITÉ TÉCNICO** será el responsable de verificar que las mencionadas entregas de dinero se apeguen a lo establecido en (i) el presente Contrato de Fideicomiso, y (ii) en lo establecido en el **DECRETO**.

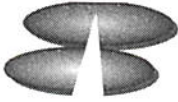
La **FIDUCIARIA**, para cumplir con las instrucciones en las que se soliciten entregas de dinero o pagos, con cargo al patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo establecido en este contrato tendrá las facultades necesarias para proceder a la venta de los valores que sean necesarios sujeto a la disponibilidad y plazos de los mismos, a fin de contar con los recursos necesarios para realizar dichos pagos.

5.-Que la **FIDUCIARIA**, previas instrucciones y comprobación por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, en caso de fallecimiento de cualquiera de los **TRABAJADORES AFILIADOS**, considere como **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** a las personas físicas que se designen conforme al formato denominado "**DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**" que el **FIDEICOMITENTE** tenga establecido de acuerdo con la Cláusula denominada **DESIGNACION DE FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, por lo que las entregas o pagos de los recursos que le correspondan a los **TRABAJADORES AFILIADOS** que hayan fallecido se realizarán a favor de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** en los porcentajes asignados a cada uno, siendo que para el caso de los menores, los pagos se realizarán a favor del tutor designado en el formato a que se hace referencia en este numeral. Para realizar los pagos a favor de éstos, se requerirá de la autorización del **COMITÉ TÉCNICO** siendo este el responsable de (I) recabar el formato, (II) verificar que se encuentre llenado en forma correcta y (III) verificar el deceso del trabajador afiliado.

6.-La **FIDUCIARIA**, para el caso de que el **TRABAJADOR AFILIADO** deje de prestar sus servicios al **FIDEICOMITENTE** o al organismo o dependencia de orden público, cuando el afiliado aun no cumpla los requisitos para que dichos recursos le sean entregados en forma personal, el **COMITÉ TÉCNICO** podrá instruir a la **FIDUCIARIA** para que se traspase el saldo de la respectiva cuenta individualizada a la cuenta del respectivo trabajador que tenga en otro sistema para el retiro, debiendo el **COMITÉ TÉCNICO** cerciorarse que efectivamente se abonen los recursos a otro sistema de ahorro para el retiro.

7.-La **FIDUCIARIA** abrirá una cuenta global independiente con los recursos que se hayan aportado al patrimonio del presente fideicomiso, que no estén desglosados o asignados a **TRABAJADORES AFILIADOS** en forma específica, siendo de la exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el conciliar dichas cifras y proporcionar la respectiva "**BASE DE DATOS**" para asignarles sus correspondientes cuentas individualizadas. En lo sucesivo a dicho cuenta se le denominará **FONDO DE TRABAJADORES INDETERMINADOS**.

Dicha cuenta independiente se administrará en forma global, hasta en tanto, no se proporcione por el **FIDEICOMITENTE**, el desglose por **TRABAJADOR AFILIADO**, indicando los saldos e intereses respectivos.



8.-Que la **FIDUCIARIA**, reintegre al **Fideicomiso** y a las cuentas individuales correspondientes, los recursos que no hayan sido cobrados por los **TRABAJADORES AFILIADOS** en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de que se realizó la respectiva orden de pago bancaria, en cumplimiento de la correspondiente **SOLICITUD DE PAGO**, Para efectuar nuevamente los pagos a favor de dichos trabajadores, se requerirá nuevamente la **SOLICITUD DE PAGO** con base en la autorización inicial realizada por el **COMITÉ TÉCNICO** y cumplir con las formalidades precisadas en el numeral 4 de ésta cláusula.

9.-Que la **FIDUCIARIA** por instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO** proceda a realizar los pagos del contrato de prestación de servicios profesionales del auditor que se contrate, en los términos y condiciones que le indique dicho Comité previa la propuesta de una terna de despachos que previamente autorice la Contraloría General del Estado, en el entendido de que en primera instancia será la Contraloría General del Estado la responsable de llevar a cabo dicha auditoria y sólo se podrá contratar al citado auditor si la Contraloría General del Estado así lo determina, lo que hará del conocimiento de la **FIDUCIARIA**, del **COMITÉ TÉCNICO** y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante comunicado escrito. El **COMITÉ TÉCNICO** instruirá asimismo a la **FIDUCIARIA** los términos y condiciones del contrato indicado, que deberá acompañar a la instrucción

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS o TRABAJADORES AFILIADOS.**- A fin de que los **FIDEICOMISARIOS o TRABAJADORES AFILIADOS**, puedan ejercer sus derechos, en los términos de este contrato, deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Informar correcta y oportunamente los datos personales que requiera el **COMITÉ TÉCNICO** para la apertura de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro.

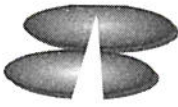
2.- Informar igualmente al **COMITÉ TÉCNICO**, el nombramiento de los beneficiarios para que en caso de fallecimiento sean quienes reciban los beneficios de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, pudiendo en todo momento, los **FIDEICOMISARIOS** cambiar su designación de beneficiarios o la proporcionalidad que a estos corresponda. Estos beneficiarios serán considerados como **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**.

**SEXTA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.**- Los **FIDEICOMISARIOS o TRABAJADORES AFILIADOS**, tendrán los derechos siguientes:

1.- A recibir de la **FIDUCIARIA** por conducto del **FIDEICOMITENTE**, la entrega en forma bimestral su estado de cuenta, en el que se desglose el importe de la aportación que realice el **FIDEICOMITENTE**, así como el desglose de los rendimientos que se hayan generado a la fecha.

2.- Designar beneficiarios como **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, que en caso de fallecimiento, recibirán los fondos de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, debiendo señalar la proporción o porcentaje en que recibirán los respectivos





recursos y en caso de ser menores de edad, el nombre del tutor que recibirá por cuenta de ellos, dichos recursos, todo ello conforme al formato que el FIDEICOMITENTE tenga establecido para dicho efecto y el cual quedará en resguardo de este último

3.- Realizar aportaciones adicionales a su cuenta individual a través del **FIDEICOMITENTE** ante la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando se mantenga la relación de trabajo con el Gobierno del Estado, o con cualquier Organismo Descentralizado, Fideicomiso Público Estatal, Empresa de Participación Estatal u Organismo Autónomo que forme parte del Gobierno del Estado de Veracruz y que se hubiere adherido al Sistema de Ahorro para el Retiro.

4.- Solicitar al **COMITÉ TÉCNICO**, el traspaso de su cuenta individual cuando deje de estar sujeto a una relación de trabajo con el Gobierno del Estado, Organismo Descentralizado o Empresa de Participación Estatal, debiendo el **COMITÉ TÉCNICO** asegurarse de que se abonen los recursos a otro sistema de ahorro para el retiro.

5.- Solicitar al **FIDEICOMITENTE** su estado de cuenta.

6.- Solicitar al **COMITÉ TÉCNICO** la totalidad de los fondos de su cuenta individual cuando haya cumplido sesenta y cinco años, para que por instrucciones del propio **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, la **FIDUCIARIA** realice el pago respectivo conforme a la **SOLICITUD DE PAGO**.

7.- Solicitar al **COMITÉ TÉCNICO**, la totalidad de los fondos de su cuenta individual cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez o incapacidad permanente total, o permanente parcial de cincuenta por ciento o más, de conformidad con las leyes de la materia. En el entendido de que la **FIDUCIARIA** realizará la entrega de recursos conforme a las instrucciones escritas que emita en ese sentido el **COMITÉ TÉCNICO**.

**SÉPTIMA.- INVERSIÓN.- FORMA DE INVERSIÓN.-** La **FIDUCIARIA** invertirá los recursos que en numerario integran el patrimonio de este fideicomiso de conformidad a las instrucciones previas, que por escrito le remita el **COMITÉ TÉCNICO**, en tanto, no se reciban dichas instrucciones, la **FIDUCIARIA** invertirá en Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda,

1. El **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** convienen que se acatará la última instrucción del **COMITÉ TÉCNICO** o de fecha más reciente y, en caso que por circunstancias del mercado o algún otro obstáculo no se pueda invertir en los instrumentos indicados en dichas instrucciones, la **FIDUCIARIA** lo mantendrá a la vista, informando inmediatamente al Comité Técnico.

2. La compra de valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

3. Las inversiones que se realicen al amparo del presente contrato se realizarán en pesos mexicanos de conformidad a las instrucciones que por escrito remita el **COMITÉ**

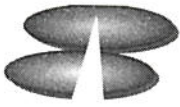
**TÉCNICO** señalando, en cualquier caso, las características de los valores a adquirir, precisando los instrumentos de inversión y plazo.

4. La **FIDUCIARIA**, atendiendo a las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, invertirá los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido en valores de renta fija, que ofrezcan la mayor seguridad, debiéndose obtener rendimientos competitivos de mercado, compatible con la liquidez que exige la aplicación que debe darse a dichos fondos. La **FIDUCIARIA** deberá administrar los productos del fondo y deducir de éste las sumas que necesite para pagar los posibles impuestos y gastos que origine la inversión, administración y ejecución de los fines del **FIDEICOMISO**, así como sus comisiones y honorarios.

Las inversiones que se realicen conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula no podrán en ningún caso hacerse en mecanismos bursátiles de renta variable, entendiéndose por tales los valores del mercado accionario o la inversión en Sociedades de Inversión Comunes en cuya contratación vaya implícita la adquisición, directa o indirecta, de instrumentos del mercado accionario. En consecuencia, los recursos mencionados sólo podrán invertirse en Certificados de la Tesorería de la Federación y/o en Certificados Bursátiles u otros instrumentos de deuda y/o en Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, siempre que, cuando corresponda, al menos una Agencia Calificadora de riesgo crediticio que opere legalmente en territorio nacional les haya otorgado a dichos valores o instrumentos, a las emisiones o programas correspondientes, o en su caso a la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, una calificación mínima "AA" en la escala nacional.

La **FIDUCIARIA** previas instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, estará autorizada para celebrar los contratos de inversión o de intermediación bursátil que requiera para realizar las inversiones a que se refiere esta cláusula con (a) Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (b) Casa de Bolsa Banorte S.A., de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como (c) con cualquier otra Sociedad que sea parte de Grupo Financiero Banorte, así como (d) con cualquier otra Sociedad integrante del sistema financiero mexicano, para efectuar la inversión y llevar la administración de los recursos que integren el patrimonio del fideicomiso, no estando obligada en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. La **FIDUCIARIA** sólo podrá realizar operaciones con valores, compra venta de divisas, operaciones derivadas y cualquier inversión financiera con Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, siempre y cuando las mencionadas sociedades actúen a nombre propio.

5. El **FIDEICOMITENTE** en este acto libera de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA**, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran en cumplimiento de este contrato, así como en cumplimiento de las instrucciones que por escrito le gire el **COMITÉ TÉCNICO**, así como por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitido y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración realice, para la inversión del patrimonio fideicomitido, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.



La **FIDUCIARIA** no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitado, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

**OCTAVA.- ADMINISTRACION.-** Para la administración del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** y el **COMITÉ TÉCNICO** deberán sujetarse a lo siguiente:

**a) OPORTUNIDAD DE LA EMISIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.-** La documentación que por virtud del presente **FIDEICOMISO**, deba recibir la **FIDUCIARIA** le deberá ser entregada en el domicilio señalado en la cláusula denominada **DOMICILIOS** del presente **FIDEICOMISO**, en horas hábiles, es decir de las 9.00 (nueve) horas a las 14:00 horas y de las 16:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos y aquellos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad financiera declare inhábiles para las Instituciones de Crédito.

**b) INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL COMITÉ TÉCNICO, EN MEDIOS MAGNÉTICOS Y CON SOPORTE DOCUMENTAL.-** El **COMITÉ TÉCNICO** está obligado a proporcionar a la **FIDUCIARIA** por escrito las actas debidamente suscritas así como i) la **SOLICITUD DE PAGO** que corresponda, ii) la "**BASE DE DATOS**", y toda la información necesaria que se requiera por la **FIDUCIARIA** para que este en posibilidades de elaborar los registros individuales y el control de los saldos, en los cuales se detallen las cantidades de dinero que correspondan a cada uno de los **TRABAJADORES AFILIADOS**. Se precisa que para efectos de que proceda cumplir con la **SOLICITUD DE PAGO**, bastará que la misma sea firmada por el Secretario Técnico del **COMITÉ TÉCNICO**.

**c) REALIZACIÓN DE LOS REGISTROS INDIVIDUALIZADOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y EMISIÓN DE INFORMES.-** La **FIDUCIARIA** se obliga a llevar los registros individuales actualizados y el control de los saldos, a fin de integrar la información que deberá proporcionarse al **COMITÉ TÉCNICO** para su revisión. Por lo que la **FIDUCIARIA** no estará obligada a proporcionar información adicional a la pactada en este contrato..

**d) FACULTADES ADICIONALES DE LA FIDUCIARIA.-** La **FIDUCIARIA** para llevar a cabo la administración en los términos del presente **FIDEICOMISO**, queda facultado para celebrar contratos o convenios con terceros, incluyendo sin limitar a Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., para que este lleve acabo entre otros, lo siguiente:

- 1 Mantener en su sistema los registros individualizados de cuentas por cada **TRABAJADOR AFILIADO**.
- 2 Emitir bimestralmente estados de cuenta individuales, preclasificados por dependencia de adscripción de cada afiliado y remitirlos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

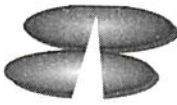


- 3 Proponer estrategias de inversión al **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO** y verificar que las inversiones se realicen conforme a lo aprobado por el citado **COMITÉ TÉCNICO**.
- 4 Verificar los archivos que adjunte el **COMITÉ TÉCNICO** en las instrucciones de pagos que remita a la **FIDUCIARIA** y emitir el visto bueno, para que dichos pagos se efectúen por la **FIDUCIARIA**.
- 5 Conservar soporte documental de los registros individualizados.
- 6 Entregar a la **FIDUCIARIA** dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el estado de cuenta emitido por la empresa contratada en los términos del inciso d.
- 7 Recibir y entregar al **FIDEICOMITENTE** los archivos electrónicos correspondientes a la individualización de las cuentas.
- 8 Efectuar la conciliación entre las cuentas individuales y la cuenta global del patrimonio del fideicomiso.
- 9 Asistir al **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO**, informando a dicho órgano colegiado la situación de las cuentas individuales y de las inversiones del **FIDEICOMISO**.
- 10 Informar a la **FIDUCIARIA** los saldos y movimientos efectuados con relación a las inversiones y cuentas individuales.
- 11 Proporcionar al **FIDEICOMITENTE** acceso electrónico a las cuentas individuales para consulta y en su caso para impresión de estados de cuenta por beneficiario.
- 12 Capacitar al **FIDEICOMITENTE** respecto de la utilización del sistema mediante el cual podrá tener acceso a las cuentas individuales.

**NOVENA.- DESIGNACION DE FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS.-** Que el **COMITÉ TÉCNICO**, tendrá la obligación de comunicar a la **FIDUCIARIA** la entrega de los recursos a favor de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** designados por los respectivos **TRABAJADORES AFILIADOS**, en el entendido de que éstos designarán a los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** conforme con lo siguiente: 1.- Cada **FIDEICOMISARIO** tendrá el derecho de designar a sus **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, lo cual deberá de hacer del conocimiento del **FIDEICOMITENTE**, a través del formato que tenga establecido el **FIDEICOMITENTE**, siendo obligación de éste último darlo a conocer a todos los **TRABAJADORES AFILIADOS**.

2.- Para el caso de aquellos **TRABAJADORES AFILIADOS** que no tuvieran designados **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, el **COMITÉ TÉCNICO**, actuará y entregará la solicitud de pagos a la **FIDUCIARIA** por los recursos correspondientes, conforme a la sentencia ejecutoriada que se le presente con motivo del Juicio testamentario o de sucesión legítima que se siga o bien conforme a lo establecido en la legislación de la materia, vigente en el Estado, debiendo dicho comité técnico adjuntar una copia de la citada sentencia a las instrucciones de pago que al efecto le remita a la **FIDUCIARIA**.

3.- El **COMITÉ TÉCNICO**, será el responsable de validar y conservar la documentación correspondiente a: (i) formato de designación de **FIDEICOMISARIO SUSTITUTO**, (ii)



*copia certificada de acta de defunción, (iii) identificación del TRABAJADOR AFILIADO, (iv) identificación de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, debiendo adjuntar una copia de dichos documentos a las instrucciones de pago que emita en atención de la FIDUCIARIA.*

**DÉCIMA.- PAGOS CON CARGO AL FONDO.-** El **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, al solicitar a la **FIDUCIARIA** que haga las entregas de dinero o pagos previstos en este contrato, queda obligado a pasar las órdenes por escrito, debidamente firmadas, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban hacerse, proporcionando la "**SOLICITUD DE PAGOS**", así como la información o archivos electrónicos que requiera la **FIDUCIARIA**, para proceder a los respectivos registros individualizados y proceder a su entrega, debiendo detallar lo siguiente:

1. El nombre y R.F.C.
2. En caso de fallecimiento del **TRABAJADOR AFILIADO**, precisar los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, la cantidad que corresponde a cada uno de estos y en caso de ser menores, el nombre del tutor o albacea que recibirá los recursos correspondientes.
3. La forma de pago, indicando los datos necesarios conforme al formato previamente aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO** con la **FIDUCIARIA**.

Para la realización de los pagos, la **FIDUCIARIA** requerirá previamente la instrucción correspondiente del **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, a fin de que pueda vender, dentro de las posibilidades y disponibilidad del mercado, los valores fideicomitidos necesarios, a fin de realizar las entregas de dinero que le haya ordenado el **COMITÉ TÉCNICO**, conforme a la **SOLICITUD DE PAGO** respectiva, mediante transferencia electrónica, orden de pago, o abono en cuenta establecida por el respectivo **FIDEICOMISARIO**.

Queda establecido que los costos por la transferencias de los recursos, mediante órdenes de pago, SPEIS o cheques, serán definidos por la **FIDUCIARIA**, autorizando el **FIDEICOMITENTE** en este acto para que dichos costos sean cargados con cargo al registro individual correspondiente, salvo que sean cubiertos por el **FIDEICOMITENTE**, en el entendido de que cualquier aclaración o comentario relacionado con dichos costos, deberán entenderse directamente entre el **COMITÉ TÉCNICO** y la **FIDUCIARIA**.

El **COMITÉ TÉCNICO** será responsable de las resoluciones que dicte respecto de las entregas de dinero que ordene a la **FIDUCIARIA**, quien, cuando haya obrado siguiendo dichas instrucciones no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a dichas órdenes.

**DÉCIMA PRIMERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La **FIDUCIARIA** remitirá en forma mensual al **COMITÉ TÉCNICO** al domicilio señalado en la cláusula denominada **DOMICILIOS** de este contrato, los estados financieros globales del **FIDEICOMISO** respecto de las operaciones realizadas con el patrimonio que mantenga el presente **FIDEICOMISO**



Así mismo, deberá emitir estados de cuenta bimestrales por cada **TRABAJADOR AFILIADO** que precisen lo siguiente: (i) Especificación del bimestre que corresponda; (ii) Desglose de capital e intereses generados, así como el total de recursos a la fecha de emisión del reporte; (iii) Desglose cuando se realicen aportaciones adicionales por algún **TRABAJADOR AFILIADO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** gozará de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del citado estado de cuenta, para analizarlo, y en su caso realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado.

La **FIDUCIARIA** no será responsable cuando por causas no imputables a ésta, el **COMITÉ TÉCNICO** no reciba el estado de cuenta respectivo, siendo a cargo de dicho órgano colegiado, solicitar a la **FIDUCIARIA**, una copia del estado de cuenta correspondiente.

Los registros individuales se actualizarán por la **FIDUCIARIA** con la información que proporcione el **COMITÉ TÉCNICO**.

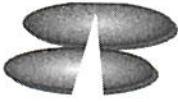
**DÉCIMA SEGUNDA.- COMITE TÉCNICO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el **FIDEICOMITENTE** integra un **COMITÉ TÉCNICO** que se sujetará a las siguientes reglas:

**a) INTEGRACIÓN.**

i).- El **COMITÉ TÉCNICO** estará integrado por 5 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en caso de incapacidad o ausencia del miembro propietario sin necesidad de señalar la razón de ausencia o incapacidad de este último, designados de acuerdo a lo siguiente:

El **FIDEICOMITENTE** en este acto designa como miembros propietarios y sus respectivos suplentes a los titulares que ocupan los siguientes cargos dentro del Gobierno del Estado de Veracruz.

- |                    |  |
|--------------------|--|
| Presidente:        | 1.-Secretario de Finanzas y Planeación   |
| Secretario Técnico | 2.-Será designado por el Presidente del Comité   |
| Vocales:           | 3.-Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación  |
|                    | 4.-Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación   |
|                    | 5.-El Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación |



Adicionalmente el **COMITÉ TÉCNICO** contará con un Comisario Público, con derecho a voz pero sin voto, que será designado por la Contraloría General, quien verificará que la actuación del Comité se ajuste a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**, o conforme a las Reglas de Operación y sus anexos técnicos, que en su caso se aprueben o se establezcan por el **FIDEICOMITENTE**.

ii).- El **COMITÉ TÉCNICO** entrará en funciones a la firma del presente **FIDEICOMISO**.

Las resoluciones del **COMITÉ TÉCNICO** adoptadas de acuerdo con las disposiciones de este **FIDEICOMISO** serán obligatorias para el **FIDEICOMITENTE** así como para los **FIDEICOMISARIOS** designados en los términos de este contrato y para la **FIDUCIARIA**.

No obstante lo anterior, la **FIDUCIARIA** no estará obligada a acatar las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** que sean contrarias o en exceso a los fines del presente fideicomiso.

iii).- Los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, al inicio de sus funciones deberán proporcionar a la **FIDUCIARIA** el registro de firma correspondiente así como, copia simple de (i) identificación oficial con firma y fotografía [credencial de elector o pasaporte] y (ii) Nombramiento del cargo que desempeñan dentro del Gobierno del Estado.

iv) Los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** serán responsables en lo personal de todas las decisiones que se adopten por dicho Comité, así como por las instrucciones que giren a la **FIDUCIARIA**.

v).- La designación de los miembros titulares y suplentes del **COMITÉ TÉCNICO**, se realiza en función de su puesto, es decir, ex officio, por lo que al término de su ejercicio, según el caso, ya sea por renuncia voluntaria o por término administrativo o laboral, se entenderá revocado su cargo como integrante del Comité, siendo responsabilidad del propio **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico la de informar a la **FIDUCIARIA**, el nombre de las personas que los reemplacen, debiendo actualizar el registro de firmas correspondiente y remitir a la **FIDUCIARIA** copia de los documentos que se precisan en el inciso iii) anterior.

Los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** serán miembros honorarios y no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones bajo este **FIDEICOMISO**.

vi).- El **FIDEICOMITENTE** se reserva expresamente el derecho de revocar la designación de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, así como el derecho a designar a quienes deberán sustituirlos en su caso, notificándolo de inmediato a la **FIDUCIARIA** con el registro de firmas correspondiente y entregando a ésta copia de los documentos que se precisan en el inciso iii) anterior, ya que en caso de que la **FIDUCIARIA** no reciba tal notificación y la documentación antes citada sólo reconocerá y acatará las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** inicial.

#### **b) SESIONES.**



i) El **COMITÉ TÉCNICO** se reunirá por lo menos cuatro veces al año. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los miembros asistentes. El Secretario de Finanzas y Planeación o su suplente, presidirá el **COMITÉ TÉCNICO** del fideicomiso, teniendo voto de calidad en caso de empate. El Secretario de dicho órgano colegiado, tendrá a su cargo, entre otras obligaciones, la de convocar y levantar las actas correspondientes a cada sesión.

ii) Las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán ser ordinarias o extraordinarias, en el entendido de que las primera deberán ser convocadas con 5 días hábiles de anticipación o bien podrá aprobarse en la primera reunión la fecha o fechas de celebración de la siguiente sesión. En el entendido de que las sesiones extraordinarias podrán convocarse con dos días hábiles de anticipación por la urgencia de los asuntos a tratar. Queda establecido que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del **COMITÉ TÉCNICO**, deberán especificar el tipo de reunión de que se trata y contener la transcripción del orden del día a desahogar, la fecha, el lugar y hora para la celebración de la reunión. El orden del día relacionará de una manera clara y específica los asuntos a tratar y únicamente podrá ser modificada si se encuentran presentes todos los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y así se acuerda por unanimidad de los presentes.

Las convocatorias deberán llevarse a cabo mediante comunicación escrita entregada personalmente en los domicilios de los miembros del Comité Técnico y del Fiduciario.;

iii) Las sesiones ordinarias del **COMITÉ TÉCNICO** se celebrarán previa convocatoria que contenga, la fecha, el lugar, hora para su realización y asuntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se llevaran a cabo cada vez que se requieran. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas a través de su Presidente o Secretario del **COMITÉ TÉCNICO**.

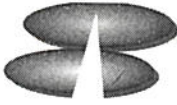
iv) La notificación se entregará en el domicilio señalado por el representante propietario y se entenderá que se recibió con la firma o el sello del mismo, o de alguno de sus empleados: Dicha convocatoria para sesiones ordinarias deberá hacerse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión del **COMITÉ TÉCNICO** y las sesiones extraordinarias con dos días hábiles cuando menos de anticipación.

v) La **FIDUCIARIA** en ningún momento será responsable de verificar las convocatorias de las sesiones ordinarias ni extraordinarias del **COMITÉ TÉCNICO**, siendo el respectivo secretario el responsable de cumplir con todos los requisitos de las convocatorias, por lo que no existirá responsabilidad alguna de la **FIDUCIARIA** cuando actúe por instrucciones debidamente firmadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, independientemente de que existan irregularidades en cuando a la formalidad de la convocatoria respectiva.

vi) Las reuniones serán validas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros integrantes.

vii) Los acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO** quedarán asentados en el acta que se levante de cada sesión, la que deberá ser numerada y enviada por conducto del Secretario del





**COMITÉ TÉCNICO** para su revisión y en su caso, firma de conformidad de cada uno de los asistentes correspondientes.

viii).- Todos los actos que instruya el **COMITÉ TÉCNICO** deberán estar autorizados mediante la sesión respectiva y todas las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** a la **FIDUCIARIA** deberán constar por escrito y contener la firma del Secretario Técnico, por lo que se refiere a la **SOLICITUD DE PAGO**, los montos solicitados, deberán previamente ser validados a la **FIDUCIARIA**, a fin de que determine que dicho monto se encuentra disponible en la respectiva cuenta individualizada por cada **TRABAJADOR AFILIADO**.

ix).- A las reuniones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán asistir los representantes de la **Fiduciaria**, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, en el entendido que su presencia y participación en dichas sesiones no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

x).- La **FIDUCIARIA** quedará libre de toda responsabilidad, cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, no estando obligada a verificar el cumplimiento de las formalidades para la sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**.

**c).- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.**

El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá todas las facultades y obligaciones que en forma expresa se le confieren en el presente contrato, dentro de las cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

1 Proporcionar a la **FIDUCIARIA** a través de medios electrónicos, la información que se requiera para que esta última establezca las subcuentas a que se refiere la cláusula denominada **FINES DEL FIDEICOMISO** anterior, detallando en cada caso, las cantidades que correspondan a cada una de dichas subcuentas.

2 Instruir a la **FIDUCIARIA** respecto a la inversión de las cantidades de dinero que integren la materia del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula denominada **INVERSIÓN** anterior.

3 Llevar cuenta de las aportaciones hechas al patrimonio del **FIDEICOMISO**, debiendo precisar a la **FIDUCIARIA** a nombre de aquel organismo o dependencia de orden público a la cual corresponda la respectiva aportación y por cuenta de que **TRABAJADOR AFILIADO** se realiza la misma.

4 Verificar que los pagos que en su oportunidad deba efectuar la **FIDUCIARIA** a los **FIDEICOMISARIOS**, se apeguen a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**.

5 Instruir a la **FIDUCIARIA** para que realice los pagos que conforme a lo previsto en el **FIDEICOMISO** correspondan a los **FIDEICOMISARIOS**, debiendo proporcionar a la

**FIDUCIARIA** las instrucciones y la información a que se refiere el numeral 7 de la cláusula denominada **FINES DEL FIDEICOMISO**.

6 Remitir a la **FIDUCIARIA**, por conducto del Secretario Técnico, copia autógrafa de las actas de cada reunión del **COMITÉ TÉCNICO** que celebre.

7 Instruir a la **FIDUCIARIA** sobre el otorgamiento de poderes especiales para la defensa del patrimonio fideicomitado en caso de que fuere necesario.

8 Determinar por escrito la manera de aplicar los bienes del fondo del **FIDEICOMISO** en el caso de que se dé por terminado el presente contrato; en este caso, solicitará a la **FIDUCIARIA** la extinción del mismo.)

9 Revisar y en su caso, aprobar la información que mensualmente le rinda la **FIDUCIARIA** en términos de lo pactado en este contrato. Dicho órgano colegiado tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se emita la información para examinarla y efectuar las observaciones que estime pertinentes; si al transcurrir el término señalado, la **FIDUCIARIA** no recibe por escrito las observaciones del **COMITÉ TÉCNICO**, la información quedará tácitamente aprobada por dicho órgano. Esto no obsta a que los **TRABAJADORES AFILIADOS**, continúen en ejercicio de su derecho a solicitar información o aclaraciones por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**.

10 Elaborar y aprobar las reglas de operación del Fideicomiso las cuales serán de observancia obligatoria para el **COMITÉ TÉCNICO** y no así para la **FIDUCIARIA**, quedando además establecido que: (i) dichas reglas de operación no podrán ser contrarias o en exceso a los términos de este fideicomiso y (ii) en caso de contradicción entre las reglas de operación y los términos contenidos en este contrato, prevalecerán los términos de este fideicomiso

11 Autorizar la contratación con cargo al patrimonio fideicomitado de los Servicios Profesionales, para la realización de una auditoría anual sobre los recursos canalizados a través de este Fideicomiso, por un despacho de consultoría de reconocido prestigio, previo el visto bueno de la Contraloría General del Estado, de acuerdo a los términos y condiciones que le precise el **COMITÉ TÉCNICO**, en el entendido de que la facturación de dichos servicios serán a favor del **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** no será en ningún caso, retenedor de contribuciones fiscales, ni estará obligado a calcular ningún impuesto. En dicha contratación, deberá comparecer el Secretario del **COMITÉ TÉCNICO** a fin de aprobar los términos y condiciones del respectivo contrato que se formalice

12 En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del presente **FIDEICOMISO**.

Cuando la **FIDUCIARIA** obre ajustándose a las instrucciones o acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**, estará libre de toda responsabilidad.

Respecto a las obligaciones contenidas en esta cláusula, los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** responderán de manera personal y solidaria de sus resoluciones ante las



dependencias y organismos que representan, ante el **FIDEICOMITENTE**, los **FIDEICOMISARIOS** y la **FIDUCIARIA**; asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO** estará obligado a actuar conforme a lo señalado en este contrato sin que en ningún caso pueda excederse de sus funciones.

La **FIDUCIARIA** se reserva en todos los casos, el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas, confusas o no se ajusten a los fines establecidos en el presente contrato de **FIDEICOMISO**.

La **FIDUCIARIA** quedará libre de toda responsabilidad cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO** y/o del Secretario Técnico, no estando obligada a verificar el cumplimiento de las formalidades para la sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, sino que solo estaría obligada a verificar que dichas instrucciones se encuentren firmadas por cuando menos tres de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y que las firmas de los miembros correspondan al registro de firmas que tenga en su poder.

**DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.-** La **FIDUCIARIA** administrará el patrimonio fideicomitido con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior la **FIDUCIARIA** tendrá con respecto a los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

(a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos, del Artículo 2,487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados que forman parte de la República Mexicana;

(b) Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Fracción II del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente Contrato como comunicación escrita para aquél o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;

(c) Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros, previo acuerdo de Comité Técnico.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la **FIDUCIARIA** única y exclusivamente, para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a ejercer por si misma el Poder para Pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se



limitará a otorgar el o los poderes especiales que sean necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitado, de conformidad a lo establecido en la cláusula de **DEFENSA DEL PATRIMONIO** de este contrato.

Queda establecido que la **FIDUCIARIA** no será en ningún momento responsable de la actuación de los apoderados, ni tampoco estará obligada a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de la actuación de éstos, los cuales podrán ser liquidados con cargo al patrimonio fideicomitado, en caso de que el **FIDEICOMITENTE** no los cubra.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.**- La **FIDUCIARIA** no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, el Secretario Técnico y/o del **FIDEICOMITENTE** respectivamente, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del fideicomiso, siendo a cargo del **FIDEICOMITENTE**, todas las consecuencias legales de lo anterior.

La **FIDUCIARIA** no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando el **FIDEICOMITENTE** su conformidad al respecto.

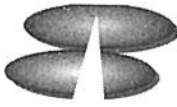
La **FIDUCIARIA** no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

La **FIDUCIARIA** hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

La **FIDUCIARIA** será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera negligente

Si el **FIDEICOMITENTE** actúa por medio de representante, la **FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que éstos hayan dado a la **FIDUCIARIA** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra de la **FIDUCIARIA**, por parte del **FIDEICOMITENTE**, los **FIDEICOMISARIOS** o de algún tercero, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al



patrimonio del **FIDEICOMISO**, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del **FIDEICOMITENTE**, los **FIDEICOMISARIOS**, **COMITÉ TÉCNICO** y/o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente **FIDEICOMISO**. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO**, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el **FIDEICOMITENTE** será el obligado a cubrirlos directamente, resarciendo a la **FIDUCIARIA** en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.-** La **FIDUCIARIA** no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio fideicomitado, La **FIDUCIARIA** no estará obligada a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí misma, estando obligada únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitado.

Cuando la **FIDUCIARIA** reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito al **COMITÉ TÉCNICO**, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la **FIDUCIARIA**.

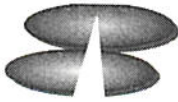
El **COMITÉ TÉCNICO**, deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la **FIDUCIARIA**, para que éste otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

La **FIDUCIARIA** no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al **FIDEICOMITENTE**, quedando establecido que el **COMITÉ TÉCNICO** podrá instruir a la **FIDUCIARIA** para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el patrimonio del fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen

En todos los poderes que se otorguen por la **FIDUCIARIA** en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-** La **FIDUCIARIA** podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.





Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que la falta de pago de los honorarios que a favor de la **FIDUCIARIA** se establecen en este contrato, será considerada como falta grave.

Será causa de renuncia o sustitución **FIDUCIARIA**, sin declaración alguna cuando el **FIDEICOMITENTE** o el **COMITÉ TÉCNICO** solicite modificar el presente contrato de fideicomiso, en el sentido de que un tercero diverso al que la **FIDUCIARIA** al efecto contrate incluyendo sin limitar a Casa de Bolsa Banorte, S.A. para que intervenga como el individualizador de las cuentas que se llevarán por cada **TRABAJADOR AFILIADO**.

El **COMITÉ TÉCNICO**, podrá en cualquier tiempo acordar el sustituir a la **FIDUCIARIA** pasando un aviso a ésta con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La **FIDUCIARIA** procederá a la sustitución **FIDUCIARIA** previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

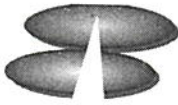
Queda establecido que para formalizar las Sustitución Fiduciaria, deberá celebrarse el respectivo convenio de sustitución fiduciaria, que deberá ser suscrito por el **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** y la institución que comparezca como Fiduciaria sustituto, aceptando el ejercicio del cargo respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DURACIÓN.-** El **FIDEICOMISO** que mediante el presente instrumento se formaliza, tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines sin que exceda del termino máximo que permitan o lleguen a permitir la o las leyes de la materia, y podrá darse por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DÉCIMA OCTAVA.- IRREVOCABILIDAD.-** El **FIDEICOMITENTE** no se reserva el derecho de revocar el presente contrato en virtud de que el mismo se constituye para cumplir con los pagos de las prestaciones otorgadas a los **TRABAJADORES AFILIADOS** en los términos de este contrato. ,,

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO.-** Este fideicomiso podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la formalización del convenio correspondiente, suscrito por el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando dichas modificaciones estén aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** y no afecten los derechos de ningún tercero con quien la **FIDUCIARIA** hubiere contratado en cumplimiento a los fines del fideicomiso ni los derechos de los **TRABAJADORES AFILIADOS**.

**VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los impuestos que se causen con motivo de las operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente fideicomiso serán por cuenta y a cargo del **FIDEICOMITENTE** y en su caso de los **FIDEICOMISARIOS**, éstos últimos por el simple hecho de aceptar los beneficios que a su favor se derivan del presente fideicomiso, quienes están obligado a realizar en forma directa y sin la intervención de la **FIDUCIARIA** los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con



*todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este contrato.*

*En este acto el **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS**, éstos últimos por el simple hecho de aceptar los beneficios que a su favor se derivan del presente fideicomiso asumen cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las Autoridades Hacendarías, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, autorizando a la **FIDUCIARIA** a que por su cuenta proporcione a las Autoridades Hacendarías, emisoras, secretarios de consejo, fedatarios públicos y demás retenedores que correspondan, el Registro Federal de Contribuyentes del **FIDEICOMITENTE** o cualquier información relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.*

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES LEGALES:** *En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 expedida por Banco de México y la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA hace del conocimiento de las partes que tendrá prohibido lo siguiente:*

*1.- Lo contemplado en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:*

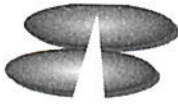
*"XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria."*

- 2. Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.*
- 3. Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*
- 4. Celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el presente contrato de fideicomiso.*



5. Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS** La **FIDUCIARIA** cobrará al **FIDEICOMITENTE**, por el desempeño del cargo que se le confiere en el **FIDEICOMISO** que mediante el presente instrumento se formaliza, los siguientes honorarios:

a) Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de fiduciaria, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pagaderos a la firma del presente **FIDEICOMISO**.

b) Por la administración del **FIDEICOMISO**, la cantidad anual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pagaderos en forma anual anticipados, con cargo al patrimonio fideicomitado.

c) En el momento de abrirse subcuentas individualizadas, la **FIDUCIARIA**, tendrá derecho a cobrar por cada subcuenta, la cantidad de \$0.70 (cero pesos 70/100 Moneda Nacional) anuales, adicionales a la cantidad señalada en el inciso b) anterior, pagaderas por bimestre vencido a partir de la constitución de las mismas en cumplimiento de los **FINES** del **FIDEICOMISO**, con cargo al patrimonio fideicomitado

En caso de que el patrimonio fideicomitado fuera insuficiente o bien carezca de liquidez para cubrir los honorarios de la **FIDUCIARIA**, los mismos deberán ser pagados en forma directa por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas de la **FIDUCIARIA** cuyo domicilio se precisa en la cláusula **DOMICILIOS** de este contrato, y sin necesidad de requerimiento previo de parte de éste último.

d) Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sean públicos o privados, así como por el otorgamiento de poderes, para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir a la firma del acto jurídico respectivo.

e) Por modificaciones al **FIDEICOMISO**, se cobrará la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en cada ocasión que se requiera modificar el **FIDEICOMISO**, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al **FIDEICOMISO**, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la **FIDUCIARIA**, ésta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en los incisos b) y c) anteriores, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del convenio modificatorio que al efecto se formalice.

f) Por la emisión de cheques, transferencias, SPEIS, así como por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente, se cobrarán las comisiones que para los mismos



tenga vigentes Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

Los honorarios de la **FIDUCIARIA** causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir la **FIDUCIARIA** y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

No obstante lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** en este acto autoriza a la **FIDUCIARIA** para cargar en cualquiera de la(s) cuentas de cheques y/o valores y/o inversión que mantenga el **FIDEICOMITENTE** en Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, los honorarios que la **FIDUCIARIA** tenga derecho a percibir de conformidad a lo establecido en este cláusula.

El patrimonio del fideicomiso garantiza preferentemente los honorarios de la **FIDUCIARIA** así como los gastos que ésta realice en el ejercicio del cargo que se le confiere dentro del presente contrato.

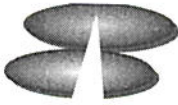
En caso de mora en el pago de los honorarios, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar el Costo Porcentual Promedio de Captación más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

La **FIDUCIARIA** se abstendrá de realizar cualquier trámite administrativo, así como proceder a cancelaciones parciales o totales del **FIDEICOMISO**, sin responsabilidad alguna para la misma, mientras exista cualquier saldo a su favor pendiente de liquidarse.

**VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DOCUMENTAL:** La **FIDUCIARIA** se obliga a registrar y conservar en sus archivos por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

**VIGÉSIMA CUARTA.- OPERACIONES CON TERCEROS:** La **FIDUCIARIA** deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

**VIGÉSIMA QUINTA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN:** Las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan a la **FIDUCIARIA** para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre y que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.



No obstante lo anterior, la **FIDUCIARIA** requerirá autorización expresa y por escrito del **FIDEICOMITENTE** para celebrar cualquier otra clase de contrato con la propia institución, con el fin de evitar conflictos de intereses.

Adicionalmente, en virtud de que la **FIDUCIARIA** actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la **FIDUCIARIA** actúa en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del **FIDEICOMITENTE**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS:** Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio fideicomitado en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al **FIDEICOMITENTE**.

El **FIDEICOMITENTE** en este acto autoriza a la **FIDUCIARIA** para cargar al patrimonio fideicomitado, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitado fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del fideicomiso, la **FIDUCIARIA** no estará obligada a realizar acto alguno hasta en tanto el **FIDEICOMITENTE** no le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

**FIDEICOMITENTE:**

Av. Xalapa No. 301, Esq. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines  
Col. Unidad del Bosque  
Xalapa, Ver. C. P. 91010.

**La FIDUCIARIA:**

Avenida 20 de Noviembre No. 46  
Col. Centro  
Xalapa, Veracruz, C.P. 91000

De igual forma que lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** en este acto designa como domicilio común del **COMITÉ TÉCNICO** y hasta en tanto dicho órgano colegiado no notifique lo contrario, el ubicado en: Av. Xalapa No. 301, Esq. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Ver. C. P. 91010.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente contrato, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable (para entrega, dentro de 2 (dos) días hábiles

siguientes, o menos) a los domicilios que se precisan anteriormente, o por fax con confirmación telefónica; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a la **Fiduciaria**, deberán ser enviados en original al domicilio antes mencionado, o bien al domicilio correspondiente en caso de un cambio posterior, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

Si alguna de las partes o el **COMITÉ TÉCNICO**, cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado ante la **FIDUCIARIA**.

No obstante lo anterior las partes convienen que la **FIDUCIARIA** podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio de la **Fiduciaria**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIZACIÓN.-** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **FIDUCIARIA**, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la **FIDUCIARIA** (en lo sucesivo denominadas como las **SUBSIDIARIAS**) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los **REPRESENTANTES**), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la **FIDUCIARIA** y/o de cualquiera de sus **SUBSIDIARIAS** y/o de cualquiera de sus respectivos **REPRESENTANTES**, en virtud de cualquiera de los actos que realice la **FIDUCIARIA** y/o sus **SUBSIDIARIAS** y/o sus **REPRESENTANTES** en relación con este convenio y fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a reembolsar a la **FIDUCIARIA** y/o a sus **SUBSIDIARIAS** y/o a sus **REPRESENTANTES** cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de la **FIDUCIARIA** y/o de sus **SUBSIDIARIAS** y/o de sus **REPRESENTANTES** en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en este contrato, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE** se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro".

**TRIGÉSIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar al contenido establecido en cada una de ellas."

**SEGUNDA DEL CONVENIO.**- Las partes convienen en que el presente convenio no constituye novación al **FIDEICOMISO**, por lo que el mismo permanece en pleno vigor y efecto, con las modificaciones expresamente pactadas en este instrumento.

**TERCERA DEL CONVENIO.**- Cualquier gasto que se derive de la celebración del presente Convenio, correrá por cuenta y a cargo del **FIDEICOMITENTE**, liberando a la **FIDUCIARIA** de cualquier concepto.

**CUARTA DEL CONVENIO.**- Las partes convienen que con la formalización del presente convenio, el clausulado del fideicomiso se modifica íntegramente en los términos de la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTA DEL CONVENIO.**- Para los efectos del presente convenio las partes señalan como sus domicilios, los mismos que han sido señalados ante la **FIDUCIARIA** en el **FIDEICOMISO**.

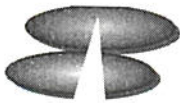
**SEXTA DEL CONVENIO.**- Las partes que comparecen a la formalización de este convenio modificadorio del **FIDEICOMISO**, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del mismo, así como la existencia y subsistencia legal de las sociedades mercantiles comparecientes, conviniendo además que en este convenio modificadorio del **FIDEICOMISO**, no existe lesión, error o dolo por lo que renuncian al derecho que la ley concede para intentar las acciones que pudieran derivarse de las causas expresadas y a los plazos para ejercitarlas, por lo que este convenio modificadorio del **FIDEICOMISO** es perfecto y obligatorio para ellos en todos sus términos.

**SÉPTIMA DEL CONVENIO.**- Por la formalización del presente convenio modificadorio del **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** cobrará cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**.

**OCTAVA DEL CONVENIO.**- Para el caso de presentarse cualesquier controversia entre las partes con relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros.

Leídas que fueron las anteriores cláusulas por las partes y por lo tanto enterados éstos plenamente de los alcances legales del presente convenio y de las obligaciones que contraen y de los derechos que adquieren, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 18 días del mes de Marzo de 2008.

**FIDEICOMITENTE UNICO**  
**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION**



*MB*

**LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA**

*4*

**FIDUCIARIA**

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Representado por:

  
**C.P. SALVADOR DAVID LOPEZ GARCIA  
DELEGADO FIDUCIARIO**

**TESTIGOS**

**LIC. FLUVIO CÉSAR VISTA PÉREZ**

**LIC. JESUS AMED FLORES HERNANDEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN y POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, EN FECHA 18 DE MARZO DE 2008.